

Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sabados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor núm. 188, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de porte. Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clase que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Capitan General en oficio de ayer me dice lo que sigue.

»El Sr. Subsecretario del Despacho de la Guerra en oficio de 17 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El General Inspector de Caballeria encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice al Capitan General de Castilla la Nueva lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio que V. E. trasladó á este Ministerio de mi interino cargo en 12 de Abril próximo pasado del coronel comandante del primer batallon de la Milicia Urbana de esta Côte, relativo al Real despacho que éste reclamaba para D. José María Montalvo 2.º ayudante del mismo cuerpo con arreglo al artículo 14 de la nueva ley de la misma, que previene se espidan á los individuos de Plana Mayor. En vista pues de esta reclamacion tuvo por conveniente S. M. oír el parecer de la Seccion de Guerra del Consejo Real de España é Indias, y conformándose con su dictámen se ha servido resolver, que mientras esté la Milicia Urbana bajo la dependencia de este Ministerio, se espidan por el mismo los Reales Despachos de gefes, ayudantes, abanderados, y porta-estandartes de que habla el ante dicho artículo 14 de la Ley, siendo de nombramiento de los Capitanes Generales los empleos de capitan, teniente, subteniente, y alférez y por lo tanto innecesaria la remision á esta Superioridad de las propuestas para los últimos, siguiendo el espíritu del artículo 12 de la men-

cionada Ley. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento consecuente á su cit do oficio.—Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 17 de Mayo de 1835.—Valentin Ferraz.—De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su cumplimiento en la parte que le toca.—Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y que se sirva insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado se inserta en este periódico para conocimiento del público y efectos correspondientes. Zaragoza 23 de Mayo de 1835.—Pedro Clemente Ligués.—Por mandado de S. S.—Agustin Zaragoza y Godínez.

Otra. Capitania general de Aragon. — Plana Mayor. — Seccion de Milicia Urbana. —

Para atender al indispensable equipo de aquella parte de la benemérita Milicia Urbana de este Reino que fuera conveniente movilizar, abrí en 4 de Abril último una suscripcion voluntaria entre las corporaciones é individuos que por su estado y suerte se hallaban en situacion de hacer donativos, dirigiendo las oportunas circulares para que señaláran las cantidades con que deseaban contribuir; y bien seguro de que presentarían generosamente todos á mi invitacion, y reunirían en breve cantidades suficientes para ocurrir á los gastos que exigian por entonces las circunstancias, significué se entregára únicamente desde luego la mitad de las respectivas ofertas para que fuesen así estas menos gravosas. No quedó defraudada mi esperanza y vi con satisfaccion que se correspondia con buena voluntad á mis deseos y que se han recaudado las cantidades necesarias hasta ahora; pero el llamamiento de mi Proclama-

de este día ha de originar gastos de mayor consideracion y urgencia, y para ocurrir oportunamente á ellos es de absoluta necesidad reunir con premura el total de los enunciados donativos, y espero que los que tan francamente los hicieron se apresurarán á entregar las cantidades que restan, en casa del depositario D. Pedro Jordan, calle de la Sombrerería. = Zaragoza 26 de Mayo de 1835. = Alvarez.

Don Manuel Zorrilla y Monroy, Intendente honorario de ejército; Ordenador Gefe principal de la Administracion militar del distrito de la Capitanía General de este Reino; Coronel de Infantería; benemérito de la Patria en grado heroico y eminente; condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de guerra; Académico de honor de la de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Zaragoza; Individuo de la Real Sociedad de Amigos del País de la misma y honorario dela de esta Provincia, y Juez de Reos rematados militares de esta Plaza.

Debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este Distrito Militar, con sujecion al pliego general de condiciones, por término de un año, que principiará en 1.º de Octubre del corriente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1836, he señalado para su único remate el día 15 de Julio inmediato, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Ordenacion, plaza de Santo Domingo, número 6 bajo el referido pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Ordenacion, y en poder de los Comisarios de Guerra Inspectores de provisiones de esta Plaza, las de Alicante San Mateo, Cartagena y Murcia; advirtiéndole que las proposiciones pueden hacerse, ya sean para todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualquiera de los puntos de suministro: en el concepto de que los enunciados Ministros están autorizados para la admision de estas proposiciones parciales, produciéndolas los licitadores con la anticipacion correspondiente al día del remate.

Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto se fije el presente edicto en los parajes mas públicos de esta Capital, y que tenga la circulacion y publicidad prevenidas por instruccion.

Valencia 12 de Mayo de 1835. = Manuel Zorrilla y Monroy. = Como encargado de la Secretaria. = Tomas Vilella.

Don Andres Tassara, condecorado con la cruz de

distincion del Ejército de reserva de Andalucía, y Ordenador Gefe de la Hacienda militar del distrito de Estremadura.

Por Real orden de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y dos, estan marcadas las épocas en que las Ordenaciones de Hacienda militar deben proceder al acto del único remate para contratar el suministro de las raciones de Pan, Cebada y Paja para las tropas y caballos del Ejército. En cumplimiento de dicha soberana disposicion he acordado proceder á la subasta por lo respectivo á este distrito, para desde primero de Octubre de este año hasta fin de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, fijando para ello el día 15 de Julio próximo á las doce de su mañana en los estrados de esta Ordenacion, calle de Mesones número 14. Lo que hago saber para que llegando á noticia de todos puedan presentarse á hacer proposiciones las personas á quienes acomode, con sujecion al pliego general de condiciones de diez y seis de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro que se manifestará en la secretaria de la misma. Badajoz trece de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco. = Andres Tassara. = José Jacinto Montero, Secretario.

ESPAÑA.

Madrid 16 de Mayo.

Escribir para el público, sin libertad de imprenta, tiene mas dificultades de las que se ofrecen al comun de los lectores. Los que juzgan ligeramente de los periódicos, comparándolos con los estrangeros, no toman en cuenta la diversa posicion del escritor, y nos acusan, tal vez sin motivo, de infecundos en ideas, de humildes en los pensamientos y de triviales en la diction; ¡Cómo si fuera dable elevar los conceptos y dar rienda suelta al ingenio, cuando el alma está agoviada con otras consideraciones, que retraen, ligan y empobrecen el espíritu!

Discurren los periodistas, donde la imprenta es libre, sin otro anhelo que el de agrandar y persuadir: corre suelta la pluma de los ingleses y franceses por el vasto campo de la política y la ciencia administrativa, ansiosa de picar la curiosidad pública con nuevas frases, con pensamientos originales y con imágenes siempre variadas; empeñándose en hacer ver que ni todo se ha escrito, ni menos se han apurado los infinitos medios de presentarlo á la humana consideracion. Y como la imaginacion vuela sin estorbos, se egercita el

genio fecundo del escritor, se empeñan las competencias, y se elevan las almas grandes á concepciones sorprendentes, que no puede medir nuestra capacidad, pues aunque limitada bajo cierto aspecto, es infinita en otros sentidos.

Lo contrario sucede donde la previa censura y trabas de mil géneros coartan las facultades intelectuales. El escritor público no se entrega á su noble profesion con el deseo esclusivo de captarse la benevolencia del lector; tiene que discurrir el agrandar á otros que le han de dar licencia para que publique sus pensamientos: debe pensar lo primero si sus ideas, frases y palabras podrán pasar sin riesgo por la aduana de la censura, sacrificando al juicio de uno, lo que le fuera mas sencillo acomodar al gusto de muchos: en una palabra donde no hay completa libertad de imprenta, ha de pensar mas el periodista en lo que debe callar, que en lo que debiera decir; porque antes que le juzgue el público se ha de examinar su escrito en el tribunal censorio; tribunal temible porque falla privadamente y sin apelacion.

Rodeado de esta idea el que escribe, lejos de dejar correr la pluma con soltura y de espaciarse su imaginacion en busca de sentimientos elevados y de conceptos peregrinos, discurre con timidez, busca rodeos, inventa frases vagas y oscuras, y adquiere una fraseología desagradable, que ó no dice nada, ó no lo dice como debiera, ó lo espresa de un modo tan enigmático, que ni lo comprende el censor, ni la mayor parte de los lectores. ¿Qué progresos ha de hacer el escritor público en situacion tan embarazosa? Forzoso es que el talento se embote, que el genio se comprima y que el lenguaje se pervierta. No es ya el ejercicio de periodista un medio de ejercitar las potencias del alma, de avivar el ingenio, de embellecer el idioma: es un mecanismo miserable de intercalar algunos principios triviales entre frases anfivológicas; una arte servil de hablar por circunloquios y paralogismos; un oficio, en fin, de entretener algun tanto á los suscritores con indicaciones incompletas, y vacias de sentido, sacrificando los principios filosóficos y la pureza de la lengua á la mania de borrar papel y de hacer sudar las prensas.

Así es que ni las ciencias progresan como debieran, ni la literatura brilla, ni el idioma se perfecciona, ni ganan escritores ni leyentes: mas bien se pervierte el gusto, se desnaturaliza el habla y se habitan los que escriben y los que leen á alimentarse de impertinentes é insulsas narraciones, de frias imágenes y de humildes conceptos, con daño seguro de todos los ramos del saber. Tales son los infalibles efectos de la compresion

que egerce el previo examen de cuanto se ha de dar á luz, porque obliga al periodista á que se ocupe mas de los accidentes que de la esencia de las cosas, y porque le arranca la atencion hacia las genialidades y circunstancias particulares del espíritu fiscal, apartándosela del natural intento de decir lo mas bello, lo mas noble, lo mas esacto y lo mas ingenioso, sin temor ni recelo.

De este modo se explica la diferencia que en realidad existe entre nuestros papeles públicos y los extranjeros, y que algunos con equivocacion atribuyen á otras causas. La ilustracion no es tan general en España como en otras naciones civilizadas; pero nuestras clases estudiosas é instruidas estan sin disputa al nivel de los progresos del saber, y con iguales medios no harian menos que se hace en Paris y en Londres. Quisiéramos ver, por el contrario, si los mas aventajados ingleses y franceses harian lo que se practica en Madrid, reducidos á nuestra posicion. ¿Qué serian el *Journal du commerce*, el *Journal des debats*, el *Galignany*, el *Globe*, el *Times* y otros diarios extranjeros, si á sus redactores se les pusiera delante, antes de sentar la pluma, la ley de imprentas y el reglamento de periódicos que nosotros tenemos? Tal vez, y sin quizá, no hallarian por donde empezar á discurrir, temerosos de la censura; y mucho mas cuando reprobados sus primeros artículos, comenzaran á escogitar la manera de esplicar sus pensamientos á gusto de quien habia de juzgarlos: acaso fija la vista en el *veto* censorio, y cabilando en eludirle, construyeran de tal modo sus frases, que ellos mismos se avergonzarian de ponerse en paralelo con sus escritos anteriores.

Véase, pues, cuán injustos son los que desconociendo nuestras circunstancias, aplauden los progresos de fuera para despreciar los de casa, que no cederian á aquellos si nos fuera dado lidiar con armas iguales á las suyas. En esta, como en otras muchas cosas, los españoles han probado su aptitud y su constancia, haciendo sin elementos, y apesar de los embarazos, lo que no parecia posible en su situacion. Y si hay quien sepa algo por pura aficion, luchando con preocupaciones, y á costa de ser perseguido ¿qué no habria con los estímulos y los medios que sobran en otros países? ¿y qué serian ellos dominados por la intolerancia, empobrecidos por clases privilegiadas, espionados con una vigilancia inquisitorial, y abrumados con la mano de hierro de un gobierno despótico, como el que sufrió España hasta nuestros dias?

Empero no basta que reconozcamos nuestra disposicion y que disculpemos nuestra inferioridad: preciso es vencer los obstáculos para llegar

¿ ser lo que otros pueblos mas felices son en la actualidad. Para conseguirlo y difundir las luces, es lo primero aliviar á la imprenta de las trabas que la atan por disposiciones anteriores al Estatuto Real. Desde que se publicó este documento restaurador de la libertad, la de la prensa parecia inseparable de los buenos principios constitucionales, y si hasta aqui hemos soportado una existencia á medias en esta línea, puede decirse que ya es tiempo de obtener al menos alguna mejora; porque si hemos de caminar en la senda de los progresos, no es posible denegar el fundamento de todas las reformas. Ahora que las Cortes van á suspender sus tareas, se hace sentir mas la falta de la racional libertad de escribir, y mientras está cerrada la tribuna parlamentaria, los avisos de la imprenta podrán ser utilísimos á la nacion y al gobierno. Creemos que no hay razon para temer tanto los abusos, vista la cordura y esperiencia de los liberales de 1835; serian de poca monta y podrian evitarse ó corregirse con las penas severas de represion; pero por evitar un mal incierto, remoto y parcial, no parece justo prohibir el uso del primer derecho social consagrado en Inglaterra, Francia, Portugal, y en los demas paises bien gobernados, privando á los ciudadanos de sus ventajas, y á la autoridad de los saludables avisos y advertencias que el concurso de los hombres ilustrados puede ofrecerle.

Es preciso convencerse de que la publicidad es el mayor freno para los abusos, y que hay muchos de estos que solo por la imprenta pueden corregirse, ya preparando la opinion, ya revelando lo que por otros medios apenas puede saberse. El descubrimiento que poco ha se hizo en el boletín oficial de Córdoba, de una fundacion de hospital que estaba oculta por los que disfrutaban los bienes, difícilmente hubiera surtido efecto sin el arma de la imprenta, y la prueba es que por muchos años ha estado corriendo el abuso, sin que hayan bastado tal vez las acusaciones particulares y privadas. Por otra parte, la franca emision de las ideas es el medio mas seguro de conocer la opinion pública, opinion que por mas que se diga, es el barometro infalible que guia á los gobiernos representativos. Sin este dato imposible es el acierto, pues prevaleciendo acaso el juicio de un corto número, se espone el que manda á engañarse y ser engañado, y la nacion á graves males.

No se extrañará que la imprenta periódica, que tiene necesidades especiales, por la premura con que trabaja y por la naturaleza de sus artículos, repita las instancias para mejorar de posicion, interin exista la previa censura. El gobierno no ha convenido en las discusiones que el esta-

mento popular ha probado sobre esta materia, en que la traba es un mal, y que solo las circunstancias pueden legitimarla: toquemos cuanto antes el movimiento de que ceda la escepcion al principio general, y empecemos á gozar de los beneficios inmensos que la libre discusion produce en favor de las ciencias, de las artes, de la literatura, de la politica, de la administracion, y en pro de la felicidad del género humano.

(Eco del C.)

Barcelona 20 de Mayo.

Capitania general del ejército y principado de Cataluña.

El Excmo Sr. capitán general de este ejército y Principado, me dice desde Esparraguera con fecha de hoy lo siguiente:

„Antes de ayer encontrándome en Manresa y teniendo noticias que la faccion de Llauger fuerte de 300 hombres se hallaba en la Figuereta de la Guardia para atravesar el camino real, monté inmediatamente acaballo con direccion al horno del vidrio, en donde supe que se habia tiroteado con el destacamento de Castellolí, á virtud de lo cual durante la noche di varias disposiciones, y á esta hora queda ya destruida la gavilla espresada del modo que refiere el adjunto oficio que acabo de recibir del comandante de una de las columnas que mandé en su persecucion durante aquellas horas, esperando el resultado del movimiento de otras que envié en varias direcciones contra dos gavillas mas que tambien habian tomado igual rumbo.

Lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, y satisfaccion de las fieles y valientes tropas que secundando con tanto zelo mis órdenes en todas partes destruyen constantemente á los enemigos del reposo público, afianzando la tranquilidad de esta hermosa provincia.

P. D. Incluyo asimismo el oficio del gobernador de Villafranca que acabo de recibir con el del teniente coronel Dalmau, del que resulta la muerte de Miguel Fons (a) Llauger, y del otro cabecilla Aguilera de Igualada.

S. E. me remite ademas los partes detallados de la accion, y en el del brigadier D. Juan Sandoval, gobernador de Villafranca, se lee en posdata lo siguiente: „A mi entrada en esta acababan de traer los cinco cadáveres de que hago mencion; habiendo visto entre ellos el del bandido Llauger y el de Aguilera.”

Lo que me apresuro á comunicar al público para su satisfaccion. Barcelona 20 de Mayo de 1835. El general 2º cabo = Pedro Nolasco Bassa.

(D. de Z.)

ZARAGOZA: IMPRENTA REAL.